


Acuerdo de Concejo N° 001-016-2022

La Punta, 27 de junio del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. N° 1855-2022) emitida por el Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales y Turísticos Náuticos de las Caletas de La Punta, el señor Carlos Sevilla Moreno; el Proveído S/N-2022-MDLP/DECDE emitido por la División de Deportes y Esparcimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 123-2022-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 076-2022-MDLP/DECDE emitido por la División de Deportes y Esparcimiento; el Memorando N° 322-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 077-2022-MDLP/DECDE emitido por la División de Deporte y Esparcimiento emitido por la División de Deporte y Esparcimiento; el Memorando N° 408-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 135-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 410-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

Asimismo, los literales f) y g) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de

(...)

- f) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.
- g) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 39°. (...)."

Que, mediante la Cara S/N (Exp. N° 1855-2022) de fecha 14 de junio de 2022, el Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales y Turísticos Náuticos de las Caletas de La Punta, el señor Carlos Sevilla Moreno solicita apoyo económico para los premios a ser otorgados a los tres primeros lugares de una regata de chalanas por el Día de San Pedro y San Pablo, por un total de S/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles). Igualmente, para el almuerzo del 29 de junio de 2022, pide apoyo consistente en la exoneración del pago de alquiler del local municipal El Mirador, almuerzo para ciento cincuenta (150) personas, mesas y sillas vestidas, y equipo de sonido;

Que, mediante el Memorándum N° 123-2022-MDLP-OGA-ULBP de fecha 15 de junio de 2022, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que en relación al almuerzo para ciento cincuenta (150) personas están valorizados en un total de S/. 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

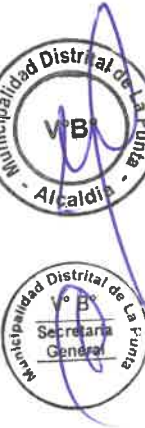
Que, mediante el Memorando N° 076-2022-MDLP/DECDE de fecha 14 de junio de 2022, la División de Deporte y Esparcimiento solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 7,050.00 (Siete mil cincuenta con 00/100 soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 322-2022/MDLP/OPP de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 077-2022-MDLP/GDH/DECDE de fecha 15 de junio de 2022, la División de Deporte y Esparcimiento propone otorgar en donación de premios para los ganadores del regatas de chalanas por S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles); un almuerzo (buffet criollo) para ciento cincuenta (150) personas por la suma total de S/. 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); la exoneración del alquiler del local El Mirador que está valorizado en S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) según el TUSNE de la Municipalidad, toda

vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presen expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorando N° 408-2022-MDLP/GM de fecha 15 de junio de 2022, el Gerente Municipal remite el Informe N° 077-2022-MDLP/GDH/DECDE a la División de Deporte y Esparcimiento, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal;



Que, mediante el Informe N° 0135-2022-MDLP/OAJ de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "*resulta PROCEDENTE aprobar la donación de los premios (en dinero) para los tres primeros lugares del regatas de chalanas que ascienden en total a S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles) por el Día de San Pedro y San Pablo (domingo 26 de junio de 2022), el almuerzo (buffet criollo) para ciento cincuenta (150) personas a realizarse el 29 de junio de 2022, que tiene un costo de S/. 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) y el uso gratuito del local municipal El Mirador valorizado en S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), ascendiendo a la suma total de S/. 7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales y Turísticos Náuticos de las Caletas de La Punta, propuesta por la Gerencia de Desarrollo humano a través del Informe N° 077-2022-MDLP/GDH/DECDE de la división de Deporte y Esparcimiento, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.*";

Que, mediante el Memorando N° 410-2022-MDLP/GM de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 135-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE con ocasión del Día del Pescador la exoneración del pago por concepto de alquiler del local municipal El Mirador, que esta valorizado en S/. 600 soles; almuerzo (buffet criollo) para 150 personas, por un costo de S/. 5,250.00 soles; y, premios (en efectivo) para los tres primeros lugares de la Regatas de Chalanas, que ascienden en total a S/. 1,800.00 soles, a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales y Turísticos Náuticos de las Caletas de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 007-2022-MDLP/GDH/DECDE de fecha 15 de junio de 2022 emitido por la División de Deporte y Esparcimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 135-2022-MDLP/OAJ de fecha 15 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.


Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE